

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Humanidades

Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo Comunitario



**El Rol del Trabajador Social en la Garantía de los Derechos de la Niñez y
Adolescencia**

(Artículo Especializado)

María Virginia Mux Noj

Poptún, noviembre 2019

**“El Rol del Trabajador Social en la Garantía de los Derechos de la Niñez y
Adolescencia”**

(Artículo Especializado)

María Virginia Mux Noj

M.Sc. Arlyn Jiménez (Asesora)

M.A. Eymi Castro de Marroquín (Revisora)

Poptún, noviembre 2019

Autoridades de la Universidad Panamericana

Rector M.Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M.A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA Adolfo Noguera Bosque

Autoridades Facultad de Humanidades

Decano M.A. Elizabeth Herrera de Tan

Vicedecano MSc. Ana Muñoz de Vásquez

UNIVERSIDAD PANAMERICANA FACULTAD DE HUMANIDADES, ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS, Guatemala, enero año 2019.

*En virtud de que el presente Artículo Especializado con el tema: **“El Rol del Trabajador Social en la Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”**. Presentada por el (la) estudiante: **María Virginia Mux Noj** previo a optar al grado Académico Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo Comunitario, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.*

M.Sc. Arlyn Jiménez Asesor
Asesora



UNIVERSIDAD PANAMERICANA FACULTAD DE HUMANIDADES, ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES, Guatemala, mayo de 2019. -----


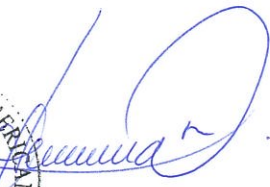
*En virtud de que el Informe Final de Artículo Especializado, con el tema: “El Rol del Trabajador Social en la Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”. Presentada por el (la) estudiante: **María Virginia Mux Noj**, previo a optar al grado Académico de Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo Comunitario, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.*

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Eymi Castro de Marroquín'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the bottom.

M.A. Eymi Castro de Marroquín
Revisor

UNIVERSIDAD PANAMERICANA FACULTAD DE HUMANIDADES, ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES, Guatemala noviembre 2019. -----

En virtud que el informe final de la Sistematización de la Práctica Social y Comunitaria con el tema **El Rol del Trabajador Social en la Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia**, presentado por el (la) estudiante **María Virginia Mux Noj**, reúne los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, esta Decanatura extiende **Dictamen de Aprobación** previo a optar al grado académico de Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo Comunitario, **para que el (la) estudiante proceda a la entrega oficial en Facultad.**



M.A. Elizabeth Herrera de Tan
Decano
Facultad de Humanidades

“Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.”

Contenido

Resumen	i
Introducción	ii
1 Marco Referente Teórico	1
1.1 Origen de los Derechos Humanos	1
1.2 Definición los Derechos Humanos	3
1.3 Clasificación de los Derechos Humanos	3
1.3.1 Derechos de primera Generación (Siglos XVII y XVIII): Derechos Individuales, Civiles y Políticos	4
1.3.2 Derechos de segunda Generación (Comienzos del siglo XX): Derechos Económicos, Sociales y Culturales	4
1.3.3 Derechos de Tercera Generación: Derechos de los Pueblos	4
1.4 Derechos de la niñez y la adolescencia	5
2. Marco Legal Nacional e Internacional en Materia de Niñez y Adolescencia	7
2.1 Convención de los Derechos del Niño	7
2.2 Constitución Política de la República	7
2.3 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	8
2.4. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	9
2.5 Ley de Adopciones	9
2.6 Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth	9
2.7 Institucionalidad creada en Materia de Niñez y Adolescencia	10
2.7.1 Procuraduría General de la Nación	10
2.7.2 Procuraduría de los Derechos Humanos	11
2.7.3 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	13
3. Principales violaciones a los Derechos de la Niñez y Adolescencia Guatemalteca	14
3.1 Violencia Sexual	15
3.2 Explotación sexual, comercial	16

3.3 Maltrato Físico y Psicológico	17
3.4 Explotación Laboral Infantil	18
4. Rol del Trabajador Social en la garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia	20
4.1 Rol del Trabajador Social en los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia	18
4.1.1 Juzgados de la Niñez y Adolescencia	21
4.1.2 Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia	22
4.1.3 Juzgados de Control de Ejecución de Medidas	22
Conclusiones	23
Referencias	26

Resumen

Guatemala es un país intercultural, multilingüe y multiétnico, donde su población crece a pasos agigantados, así mismo crecen también los problemas relacionados al tema de la niñez y adolescencia, por tal razón y ante el incremento de violaciones a este sector tan vulnerable surge el presente artículo especializado que contiene temas de interés sobre el rol que debe desempeñar el Trabajador Social en la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia, ya que éste, debe contribuir a resolver problemas de interés social.

El Trabajador Social para poder apoyar a la niñez y adolescencia del país debe conocer los temas relacionados a los Derechos Humanos, partiendo del origen, la definición, la clasificación de los derechos, derechos de la niñez y adolescencia, así mismo dominar temas legales como las leyes que protegen a este sector como la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Ley de Adopciones, Ley del Sistema Alerta Alba Keneth, así mismo saber que existen instituciones creadas para apoyar a la niñez y adolescencia cuando se considere que están siendo violados sus derechos como: Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, entre otras instituciones a las que se puede recurrir para velar sobre las garantías de la niñez y adolescencia.

Este artículo también describe las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación e INACIF, sobre las violaciones que más sufren los niños y adolescentes, en las cuales se mencionan: Violencia sexual, Negligencia (abandono), explotación sexual, maltrato físico y psicológico, explotación laboral, que son algunos de los maltratos que sobresalen en las estadísticas, noticiarios a nivel nacional en nuestro país, a los cuales se debe prestar mucha atención para erradicar esta problemática que va en aumento día con día.

Introducción

Constantemente se lee en los diarios, se observa en los noticiarios, en las redes sociales, niños abandonados y adolescentes en las calles realizando trabajos no acordes a su edad, maltratados incluso por sus propios padres, en algunas ocasiones en los centros educativos, estos menores también realizan actos considerados en contra de la ley y no permitidos en la sociedad, problemática que lleva a realizar el presente artículo para analizar la manera en que se puede garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia y surge la pregunta ¿Cuál es el rol del Trabajador Social ante tal problemática?.

En este documento se indica que uno de los roles del Trabajador Social es enfocarse a contribuir para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes no sean violentados y contribuir a garantizar la vida de cada uno de estos seres, que son el presente de nuestra nación, a través de la intervención de algún caso, ante los tribunales de justicia y éstos sean escuchados ante las autoridades encargadas de hacer justicia, en donde se haga necesario utilizar leyes específicas como la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Convención de los Derechos del Niño, Ley de Sistema de Alerta Alba Keneth, Ley de Adopciones, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Persona.

El Estado tiene la obligación de garantizar los derechos de la niñez y adolescencia para que los menores sean protegidos, sin embargo la realidad es distinta, por tal razón surge la iniciativa de realizar el presente artículo que describe algunos problemas que se viven a diario en nuestro país como lo es la violencia que no permite alcanzar el sano crecimiento de la niñez y adolescencia, siendo el Trabajador Social el que debe estar bien enterado del problema para poder apoyar y minimizar esta problemática.

Marco Referente Teórico

1.1 Origen de los Derechos Humanos

Los seres humanos tienen característica que los determinan a ser racionales y diferenciarse en la sociedad, por tal razón muestran su forma de comportamiento hacia otras personas demostrando carácter positivo o negativo, en ocasiones el ser humano presenta agresividad, u otro tipo de maltratos que afectan física y emocional a otras personas, sabiendo que se debe de respetar al prójimo. Por lo cual, el origen de los derechos humanos trata como la humanidad al pasar los tiempos ha tenido que establecer leyes por lo que el propio ser humano no da importancia a las leyes y continúa haciendo daño a la sociedad. El propio ser humano sabe que tiene derechos y deberes que cumplir, son de naturaleza y que las leyes resguardan su dignidad y hace valer sus derechos.

Los Derechos Humanos no son un invento moderno, aunque su denominación es reciente, se debe tener presente que antes de que existiese el término, muchas generaciones ya habían luchado por los derechos humanos. El deseo de un mundo más justo ha sido una aspiración de muchas personas. (Chust, 2016, págs. 24)

En Mesopotamia encontramos el Código de Hammurabi que, siguiendo el principio de la Ley del talión, intenta establecer una proporcionalidad de la venganza. Este principio, hoy, puede parecernos una barbaridad, pero debemos considerar que acaba con la venganza ilimitada que había antes (Chust, 2016, págs. 23-24)

Los griegos crearon la democracia, y una primera aproximación al concepto de dignidad humana, aunque aceptaban la esclavitud. Tanto Platón como Aristóteles la justifican. En la misma época, Buda y Confucio contribuirán a cambiar la concepción del hombre en Oriente. Roma creará su magnífico derecho romano y lo extenderá por todo el Mediterráneo. Dentro del Imperio romano aparecerá la filosofía estoica y el cristianismo, y se iniciará así una nueva etapa en la idea de los

derechos humanos (Chust, 2016, pág. 24)

En el siglo VII, Mahoma predica el islam, hecho que significa un gran cambio en las costumbres del Cercano Oriente. Posteriormente se extiende por el norte de África y la mayor parte de la Península Ibérica. En el resto de Europa nace una nueva organización social: el feudalismo, con una estructura totalmente jerarquizada. En el terreno filosófico, se desarrolla la idea del iusnaturalismo, vinculado a una concepción teológica (Tomás de Aquino). El nacimiento de la burguesía provocará el inicio de la lucha por los derechos civiles. Fruto de esta lucha será la Carta Magna que Juan sin Tierra tuvo que aceptar en el año 1215 (Chust, 2016, pág. 24)

El Renacimiento se inicia en Italia en el siglo XV. Se reanuda la visión clásica del hombre, mucho más racionalista, y se plantea que los derechos deben ser derechos del individuo, independientemente de la colectividad. El descubrimiento de América provocó enormes abusos, como el maltrato de los indios o la esclavización y el traslado forzado de millones de africanos, pero al mismo tiempo significó una ocasión para recapacitar sobre la condición humana, como por ejemplo la obra de Fray Bartolomé de las Casas (que en un principio admitió la esclavización de los negros africanos) o las leyes de indias (Chust, 2016, pág. 25)

En el siglo XVII, en Inglaterra, se produjeron tres avances fundamentales, como la Petición de derechos de 1628, el Acta de Habeas Corpus (que prohibirá las detenciones arbitrarias) y la Declaración de derechos de 1689, que fue un auténtico precedente de las declaraciones del siglo XVIII (Chust, 2016, pág. 25)

En 1789, durante la Revolución Francesa, en un intento de acabar con el absolutismo que hacía ley de los encaprichamientos del rey, se establecen las bases de los derechos humanos, a través de la declaración de derechos del hombre y del ciudadano. Esta declaración tiene sus bases ideológicas en la Ilustración. Las ideas de libertad, derechos, separación de poderes y tolerancia quedan establecidas como elemento político, y se supera su mera manifestación en el terreno ideológico. (Chust, 2016, págs. 25-26)

La revolución americana de 1776, surgida de la misma tradición ilustrada, comportó la primera declaración de derechos, aunque sin voluntad de universalidad (la Declaración de derechos del pueblo de Virginia). Los Estados Unidos de América basan su democracia y su Constitución en las ideas ilustradas y liberales, aunque mantienen la esclavitud hasta el final del siglo XIX, una situación política equiparable al apartheid hasta la segunda mitad del siglo XX. Eso demuestra que la mera existencia de los derechos humanos no garantiza su cumplimiento. No podemos negar la evolución, pero debemos hacer mucho más que simplemente vincular nuestra legislación a la Declaración de derechos humanos vigente. (Chust, 2016, pág. 26)

1.2 Definición los Derechos Humanos

Naciones Unidas (2017) sobre los Derechos Humanos indican que:

Son todos aquellos derechos esenciales que poseen los seres humanos, sin discriminación alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, son universales, están plasmados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario los principios generales y otras fuentes del derecho internacional (p.5).

Los Derechos Humanos entonces son todas aquellas condiciones que permiten que los ciudadanos que conforman un país como el de Guatemala, realicen plenamente sus derechos y obligaciones por igual.

1.3 Clasificación de los Derechos Humanos

Según lo indica Spector H. Los Derechos Humanos se han clasificado, para determinar las características que corresponden a cada grupo, pero no con el objeto de establecer jerarquía entre ellos. Para esta clasificación se han utilizado criterios de diversa índole, tales como políticos o históricos. Una de las clasificaciones más difundidas, es la que distingue los derechos siguientes:

- Primera Generación
- Segunda Generación
- Tercera generación

1.3.1 Derechos de primera Generación (Siglos XVII y XVIII): Derechos Individuales, Civiles y Políticos

Son los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales. Están destinados a la protección del ser humano individualmente considerado, contra cualquier agresión de algún organismo público. Constituyen límites al poder estatal: imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano. Entre los derechos civiles y políticos podemos destacar: Derecho a la vida, derecho al honor, derecho a la libertad, seguridad e integridad personal, derecho a la libertad de expresión, derecho a elegir y ser elegido, derecho a petición, derecho al libre tránsito. (Spector H., 2004, págs. 6-7)

1.3.2 Derechos de segunda Generación (Comienzos del siglo XX): Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Se refieren al ser humano como ser social e involucran al Estado por lo que éste tiene que hacer, con relación a garantizar el bienestar económico, el acceso a la educación, al trabajo y a la salud, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos. Son derechos colectivos, porque la vigencia y goce de los mismos benefician a grupos de seres humanos, no a uno en particular (Spector H., 2004, págs. 7-8).

1.3.3 Derechos de Tercera Generación: Derechos de los Pueblos

El contenido de estos derechos no está totalmente determinado. Al igual que los anteriormente nombrados han sido producto de cambios en la historia. Se encuentran en proceso de definición y

están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales. Son derechos colectivos al desarrollo, a la protección del ambiente, a la preservación del patrimonio común de la humanidad y de otros. (Spector H., 2004,2004, pág. 8).

1.4 Derechos de la niñez y la adolescencia

La Constitución Política de la República, Artículo 51 indica: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Le garantizará su derecho a la alimentación, salud, y seguridad y previsión social”. (Pág. 66)

Entre los derechos de la niñez y adolescencia (arts. del 9-19) están según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2003)

- Vida. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral
- Igualdad. Los derechos establecidos en esta Ley serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables
- Integridad. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Libertad. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la libertad que les confiere la Constitución Política de la República, tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y la legislación interna
- Identidad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener su identidad, incluidos la nacionalidad y el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, las expresiones culturales propias y su idioma. Es obligación del Estado garantizar la identidad del niño, niña y

adolescente, sancionando a los responsables de la sustitución, alteración o privación de ella.

- Respeto. El derecho al respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño, niña y adolescente
- Dignidad. Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo
- Petición. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes
- Derecho a la familia. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia
- Estabilidad de la familia. El Estado deberá fomentar por todos los medios, la estabilidad y bienestar de la familia, como base de la sociedad; creando las condiciones para asegurarle al niño, niña y adolescente la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente sano y propicio para su desarrollo integral

Entre otros derechos que posee el niño, la niña y el adolescente: Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud, derecho a la educación, cultura, deporte y recreación, derecho a la protección contra la explotación económica, derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia, derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales, derecho a la protección por conflicto armado, derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados, derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y la adolescencia. (Ley Pina, 2003, Pág. 3-12).

2. Marco Legal Nacional e Internacional en Materia de Niñez y Adolescencia

2.1 Convención de los Derechos del Niño (CDN)

La Convención de los Derechos del Niño, fue ratificada el 6 de junio de 1990 y entró en vigor el 2 de septiembre del mismo año, contiene instrumentos internacionales que garantizan y protegen los derechos humanos, cuyo objetivo es proteger los derechos de todos los niños del mundo, el cual está formado de 54 artículos que hablan sobre los derechos civiles, políticos, sociales y culturales incluyendo también a la niñez con discapacidad, así como a los refugiados resultado de cualquier guerra.

Esta convención según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (1990) se basa en cuatro principios, los cuales son: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia al desarrollo y es respeto de la opinión del niño, definiendo como niños a las personas menores de 18 años.

2.2 Constitución Política de la República

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes. La Constitución Política de la República de Guatemala actual fue creada por una Asamblea Nacional Constituyente, el 31 de mayo de 1985, la cual lo hizo en representación del pueblo con el objeto de organizar jurídicamente y políticamente al Estado, así como, también contiene los derechos fundamentales de los miembros de su población. También es llamada ``Carta Magna´´. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985).

La presente constitución establece que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad (0-18). Además, garantiza la maternidad, la protección a minusválidos, la

adopción y la obligación de proporcionar alimento, según los artículos del 52 al 56. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985).

2.3 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PINA)

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, conocida también como Ley PINA, (2003). Tiene su origen en la Convención de los Derechos del Niño, persigue el objetivo de lograr el desarrollo Integral y Sostenible de la Niñez y Adolescencia Guatemalteca respetando los derechos que les corresponde. Esta ley está formada por capítulos, secciones y artículos que nos indican la regulación del comportamiento ante la Niñez y Adolescencia.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2003) Permite realizar trabajos remunerados, a los adolescentes comprendidos entre las edades de catorce años en adelante, siempre y cuando se le aseguren los derechos laborales y de previsión social, como lo establecido en los artículos 63°. al 70°. (p. 14). Si bien es muy interesante hacer mención que lo que se dijo anteriormente en estos últimos párrafos es de ayuda al niño y adolescente como por ejemplo en practicar el trabajo siempre y cuando no deba ser forzado; ya que deben aprender a trabajar cuando se hay necesidad en casa u hogar siendo así que los padres también trabajan por necesidad.

Sin embargo, no se debe de exagerar el trabajo a niños y adolescentes ya que debe haber tiempo para trabajar como también tiempo de estudio que les permita alcanzar una vida estable y ser personas de bien para la sociedad y representar el futuro de Guatemala.

2.4. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

La Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2009) La presente Ley tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

A menudo ocurren casos terribles como la explotación a niños y adolescentes que son expuestos u obligados hacer algo en contra de su voluntad, sin embargo, la misma situación que impera en el país, provoca que dejen de hacer cosas que corresponde a su edad, como dejar de estudiar y así poder ser presa fácil de depredadores que se dedican a “trata de personas” en donde los inducen a la prostitución, la pornografía, vender drogas, pandillas e incluso ser parte o víctima de secuestro, siendo un problema para la sociedad y que la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de personas pretende erradicar.

2.5 Ley de Adopciones

La Ley de Adopciones (2007) el objeto de esta ley es regular la adopción como institución de interés nacional y sus procedimientos judicial y administrativo. Si bien es entendible que un menor de edad puede ser adoptado, dicha adopción debe ser respaldada por el reglamento de la ley de Adopciones y presentada ante un juez para la aprobación de adopción al menor de edad.

2.6 Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth

El objeto de esta Ley es regular el funcionamiento del Sistema de Alerta ALBA-KENETH para la localización y resguardo inmediato de niños sustraídos o desaparecidos. Gracias a esta Ley que da a conocer el rescate de todo aquel niño, niña y adolescente que se encuentre secuestrado o desaparecido. Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth (2010).

Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth: Las autoridades Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, quién la preside; Policía Nacional Civil; Dirección General de Migración, Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República y Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Trata de Personas p.4. Presentan rápidamente su ayuda para que todo aquel niño que de una u otra forma ha desaparecido sea localizado y rescatado para brindarle protección hacia un hogar seguro como es la Fundación de

Sobrevivientes como se mencionó anteriormente que es una Institución que presenta ayuda a niños y adolescentes que han sufrido de algún problema o maltrato.

2.7 Institucionalidad creada en Materia de Niñez y Adolescencia

2.7.1 Procuraduría General de la Nación (PGN)

La Procuraduría General de la Nación se creó mediante las reformas a la Constitución Política de la República en 1993, siendo el Decreto 512 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la que rige el funcionamiento institucional. El Procurador General de la Nación es la autoridad superior de la Procuraduría General de la Nación y ejerce la representación del Estado.

Dentro de la PGN está la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, las funciones que realiza en materia de niñez y adolescencia se encuentran desarrollar el artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que indica:

Representar legalmente a niños, niñas, y adolescentes que carecen de ella. Dirigir de oficio o a requerimiento de parte o de juez competente, la investigación. Presentar denuncia ante el Ministerio Público cuando se comete delito en contra del niño, niña y adolescente que carezca de representante legal, y apersonarse en el proceso penal para defender sus intereses. Evacuar audiencia y emitir opinión jurídica en los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer derechos y garantías.

2.7.2 La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)

La Procuraduría de los Derechos Humanos es la institución del Estado, creada con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos que viven en el país, incluyendo la niñez y adolescencia, el Estado a través de programas e instituciones como lo es la Fundación Sobrevivientes (Decreto 22-2008 del Congreso de la República). Con el objetivo de crear el marco

legal que permita sancionar la violencia física, psicológica, patrimonial, sexual y el femicidio, así como los mecanismos para garantizar que las víctimas y sus familias, especialmente los hijos e hijas reciban una atención integral para lo cual el Estado se compromete a la aprobación de los fondos. Trata de brindarles un hogar a víctimas de violencia física, psicológica, sexual, niños que viven en la calle, tratando de cubrir las carencias de éstos.

El Procurador de los Derechos Humanos, Augusto Jordán Rodas Andrade (2017) interesado ante tal problemática, afirmó que:

El Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia debe ser la articulación de un conjunto de principios, normas, políticas, actores sociales, institucionales, procesos y medidas interdependientes que conforman una estructura para garantizar la prevención, el cese de amenazas y la restitución de los derechos violados a la niñez y adolescencia, tomado con especial consideración el interés superior del niño, su opinión y su identidad.

Funciones y Atribuciones de PDH:

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional. Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos (2017) Guatemala.

Son atribuciones esenciales:

- Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos.
- Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.

- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos.
- Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado.
- Emitir censura pública por actos o comportamientos contra los derechos institucionales.
- Promover acciones o recursos judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y las otras funciones y atribuciones que le asigne esta ley.

La PDH y sus Defensorías:

Alberto César Castillo Granados	Defensoría de la Diversidad Sexual
Abner David Paredes Cruz	Defensoría de la Juventud
Gabriela María Tuch Reyna	Defensoría de la Mujer
Oscar Antonio José Rodríguez Monzón	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
Ana Ruth Mérida Vásquez	Defensoría de las Personas con Discapacidad
Teresa Magnolia Maldonado Mérida	Defensoría de las Personas Mayores
Dulce Patricia Zuñiga Schaeffer	Defensoría de las Personas Trabajadoras
Ana Lucía Peláez Vicente	Defensoría de las Personas Víctimas de Trata

Procurador de los Derechos Humanos (2017) Guatemala.

2.7.3 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2017) indica que:

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha confiado a la UNICEF el mandato de promover la protección de los derechos del niño, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades. La UNICEF se guía por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y se esfuerza por conseguir que esos derechos se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños.

Esta Institución se enfoca principalmente hacia la niñez, sabiendo que niño es la persona que pasa por periodos de la vida para que en su crecimiento sea una persona de bien y se pueda desarrollar plenamente ante la sociedad.

3. Principales violaciones a los Derechos de la Niñez y Adolescencia Guatemala

Los problemas que enfrenta actualmente el país de Guatemala son distintos, aunque siempre relacionados al incumplimiento de los derechos humanos como maltratos y violencia hacia los más pequeños, los niños y niñas, sin dejar atrás a los adolescentes, quienes provienen de diferentes tipos de familias, en donde impera la pobreza, el analfabetismo, falta de vivienda, falta de vestuario, alimentación algunos casos; problemas de salud, falta de atención por parte de los padres, entre otros, y por la misma condición que los menores crecen por la falta de un sistema efectivo de protección social; a pesar que el Estado, es quien debería brindar las condiciones necesarias para desarrollarse en un ambiente sano y libre de toda forma de violencia.

Araya (2013) Menciona casos de los cuales se escuchan y se ven en los medios de comunicación sobre la realidad que viven y sufren los niños, niñas y adolescentes en la sociedad los cuales son:

- Violencia sexual
- Negligencia (abandono)
- Explotación sexual, comercial
- Maltrato físico Y Psicológico
- Maltrato Emocional
- Explotación laboral infantil (trabajo infantil)

3.1 Violencia Sexual

El tema violación principalmente en niños y adolescentes prevalece a diario en noticias, redes sociales u otros medios de comunicación. Guatemala siendo un país en vías de desarrollo, la población más vulnerable a sufrir violaciones son los niños y adolescentes como la que se presenta a continuación.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF (2018) en uno de los reportes sobre “Violencia sexual en contra de niños y adolescentes” según estadísticas indica que: 1 mil 65 exámenes forenses por delitos sexuales, donde el 90 % corresponden a niñas y adolescentes mujeres, del 1 de enero al 15 de marzo de 2018. Se determinó que 382 de los casos estudiados corresponde a víctimas menores de edad, lo que representa el 64.97% del total de casos incluidos. Las edades más frecuentes de menores de edad víctimas de violación son de 13 años (68 casos), 14 años (62 casos) y 17 años (49 casos).

El término de violencia sexual es uno de los problemas, que en algunos casos ocurre dentro del seno familiar, “Se entiende este término, quien, con violencia, use la fuerza física o psicológica tenga acceso carnal por la vía vaginal, anal o bucal con otras personas, siempre y cuando la víctima sea una persona menor de catorce años, este incapacitado volitivamente o cognitivamente”. (Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, 2009, en su Artículo 173°).

3.2 Explotación sexual, comercial

La violencia en Guatemala es imparable lo indican los noticieros escritos y televisivos el Estado, es un Estado débil, incapaz de reducir la delincuencia, surgiendo uno de los fenómenos que ocurren a diario como lo es explotación sexual, comercial; los niños y adolescentes son los más afectados por que algunos de ellos, son inducidos a participar en delitos penados por la ley, y a veces pagan con la vida, los errores cometidos. Es por eso que se establecieron leyes acorde a niños y adolescentes para ponerle fin a esta ola de violencia en el país, a cuidar la integridad física de los

ciudadanos, especialmente a las niñas, niños y adolescentes; ante los brutales casos de violencia ocurridos.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, aborda el tema de la explotación sexual comercial en tres esferas: la prevención, la protección que se concentra en las leyes y los sistemas de aplicación de la ley y por último la recuperación y reintegración que consiste en llegar a los niños y niñas que han caído víctimas de la explotación sexual, sacarlos de esa situación, proporcionarles servicios y apoyo.

3.3 Maltrato Físico y Psicológico

Según estadísticas del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF (2018) menciona que, del 1 de enero al 15 de marzo de 2018, a 148 niños, niñas y adolescentes se les realizó exámenes forenses por maltrato físico, donde fue necesaria la intervención médica. La niñez y adolescencia siguen siendo víctimas de un sistema colapsado y que no cumple con la protección que ellos y ellas necesitan; la familia, la iglesia y la escuela parte del primer círculo de protección de la niñez y la adolescencia, también han dejado a un lado su rol de proteger y atender a este grupo de la sociedad. Es urgente el trabajo en conjunto de las comunidades para detener cualquier tipo de violencia contra ellos y ellas.

En Guatemala las cifras de violencia en contra de la niñez y la adolescencia son alarmantes, cada día se conocen decenas de denuncias, donde los derechos e integridad física de las niñas, niños y adolescentes son brutalmente lastimados. A diferencia de otros tipos de maltrato, como el físico o el sexual, en el psicológico, los que maltratan no son conscientes del daño que están causando al niño y al adolescente insultándolo, diciéndole palabras ofensivas.

Existen casos donde la agresión física y verbal se da en el hogar, siendo los propios padres que agreden sin piedad a sus hijos, golpeándolos diciéndoles palabras ofensivas, cuando los menores de edad hacen una travesura o no realizan correctamente lo que los padres les indican, sin saber

que después esos golpes a los menores de edad les pueden afectar en el transcurso de su etapa de crecimiento o hasta pueden llegar a la muerte.

Otros casos se dan en las escuelas donde los estudiantes por algún problema o situación en la que estén pasando llegan a pelear, golpeándose logrando los resultados que deseaban como herir físicamente al otro compañero, este tipo de violencia que ocurre entre los mismos estudiantes también es llamada bullying; por lo que se debe de velar y proteger para que esto no suceda con los estudiantes.

3.4 Explotación Laboral Infantil

La pobreza que impera en el país es un detonante de la violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes, quienes son tratados como adultos, explotados y obligados a realizar trabajos no aptos a su edad sin embargo se respalda el Código de Trabajo.

Código de Trabajo (2009) Guatemala. “No tomando en cuenta lo estipulado en el código de Trabajo, que indica que los menores de 14 años únicamente podrán trabajar una hora al día, seis veces a la semana” (p.136). Por la misma necesidad de obtener alimentación son obligados a realizar actos no acordes a su edad, como la estrategia que utilizan actualmente los pandilleros quienes los utilizan para atentar contra la vida de otro ser humano.

En algunos casos los empleadores se aprovechan de la corta edad, de la ignorancia de los niños y adolescentes y los obligan a hacer trabajos forzosos. Muchos de los niños y adolescentes trabajan en diferentes actividades, las cuales se pueden observar en los parques y centros de la ciudad como por ejemplo: lustran zapatos, trabajan de noche en fábricas, lavan autos, son vendedores ambulantes, obreros de la construcción, empleados domésticos, empresas de cohetes e incluso recolectores de basura. Se les explota despiadadamente; las repercusiones son serias: sufren muchos problemas de salud no pueden gozar de la niñez y de una educación integral.

Sabiendo que la pobreza es una situación grave, que afecta a niños y adolescentes del país principalmente en las áreas rurales, especialmente los de origen Maya, Garífuna y Xinca, quienes son discriminados en algunas ocasiones, por no pronunciar o escribir correctamente el idioma español, o cuando los padres de éstos niños solicitan empleo en el área urbana, incluso son marginados, agravando la situación debido a que no cuentan con el ingreso necesario para el sustento de la familia exponen a sus hijos a trabajar sin tomar en cuenta el peligro que impera en las calles.

4. Rol del Trabajador Social en la garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

El trabajador social cumple un rol ante la sociedad, velando por el cumplimiento de las garantías de los derechos de aquellos que por ser personas menores de edad están desprotegidos, y por su misma condición son víctimas de abusos, maltratos y muertes, en un mundo de adultos faltos de valores morales y de un Estado que cuenta con programas y políticas que no se implementan.

Los medios de comunicación en muchas ocasiones dan a conocer informes sobre la falta de respeto, de sexualidad, en comunidades donde impera la pobreza, donde tienen creencias culturales diferentes sobre las niñas, donde la manera de corregir es contraria a lo establecido por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en donde se habla de desigualdad, sin importar la condición de cada uno de ellos.

Como menciona Guzmán (2006), el trabajador social debe trabajar en los centros educativos, concientizando a los niños, niñas y adolescente de diversas edades sobre la importancia de hacer valer los derechos que poseen, no importando la edad, impartiendo temas que contribuyan a elevar el autoestima de cada uno, para valorarse como personas, dando a conocer que existen instancias Estatales que protegen sus derechos y garantizan su vida.

Un Trabajador Social debe ser la persona indicada para involucrarse hacia la problemática en la que se encuentra la víctima, resolviendo su caso por medio de las siguientes estrategias: debe ser

interrogativo, en su labor, servicial, planificador, consultor asesor y orientador ante la problemática. El Profesional del Trabajo Social posee múltiples roles, uno de ellos es apoyar a la Niñez y Adolescencia para que el Estado garantice el desarrollo integral a través del cumplimiento de las Leyes.

Lozano (2008) expone que un trabajador social es la persona profesional que presta sus servicios de prevención de dificultades a personas, familias, grupos del medio social en el que vive, y atención a situaciones de crisis, violencia, desorganización, pérdidas de familiares, laborales o de vivienda para el bienestar de los mismos, este profesional también presta sus servicios a Instituciones como escuelas, centros de salud, defensorías, juzgados de Paz, cárceles u otros lugares donde necesiten de su apoyo para resolver dificultades y/o carencias sociales, en búsqueda del bienestar del ser humano. (p.4)

Uno de los temas de acción que le competen al trabajador social es velar sobre las garantías de los derechos de la niñez y adolescencia, conocer sobre la problemática que les afecta, conocer las leyes que los protegen y contribuir con las autoridades del Estado para hacerlas valer, teniendo en cuenta lo siguiente.

Chiroque (2005) afirma:

“La situación de los niños, niñas, y adolescentes, siempre será el reflejo de avance de una sociedad, pero sobre todo de cómo se concibe el desarrollo, de su inversión en su presente y futuro, y del trato e importancia que brinda a su calidad de vida y de supervivencia”. (p.142).

4.1 Rol del Trabajador Social en los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia

4.1.1 Juzgados de la Niñez y Adolescencia

Los juzgados de la niñez y adolescencia tienen las funciones de conocer aquellos casos que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia, y de que, a través

de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo principalmente a niños menores de 13 años, dictando medidas adecuadas de protección. (Informe sobre los Derechos Humanos, 2005, pág. 215)

El trabajador social tendrá a favor de que le aprueben el caso sobre la situación en la que se encuentra pasando el niño o el adolescente mediante una resolución judicial como lo afirma el párrafo anterior, sabiendo que existen leyes que le favorezcan a todo aquel menor de edad.

4.1.2 Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia

Tiene la atribución de conocer y resolver las excusas y recusaciones que se presenten por la aplicación de la Ley PINA, y de controlar el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la misma. Conoce los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que dicten los jueces de primera instancia y vela porque en los centros de privación de libertad de adolescentes se respeten los derechos y garantías contempladas en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras normativas internacionales. (Informe sobre los Derechos Humanos, PDH 2005, pág. 215).

4.1.3 Juzgados de Control de Ejecución de Medidas

Son de suma importancia, pues tienen que verificar que las medidas aplicadas y planes individuales se cumplan cuando se restituyan derechos o se verifique la sanción impuesta al adolescente transgresor, verificando sus Derechos Humanos con una visión integral. A sí mismo, deben visitar cada seis meses los centros de privación de libertad y controlar la ejecución de las medidas. (Informe sobre los Derechos Humanos, PDH 2005, pág. 215)

Los Organismos Judiciales en materia niñez y adolescencia son favorables, para los profesionales de Trabajo Social, ya que desempeñan su labor a favor de la niñez y adolescencia, a través de las leyes que se amparan hacia ellos. Es de suma importancia que el Trabajador social juegue su rol

ante los Tribunales o Juzgados de Niñez y Adolescencia ya que presenta ante ellos un informe de lo que ha realizado a través de una investigación para analizar y estudiar la problemática en la que se encuentra la víctima; debe enfocarse al ámbito de cualquier situación de la que corra peligro el niño y el adolescente sin importar el tipo de raza o religión.

El Rol del Trabajo Social según la Ley PINA (2003), en los Artículo 99° y 106°. Indican que el trabajo del profesional en Trabajo Social en los tribunales de justicia es auxiliar al juez para tomar decisiones cuándo hay presunción de haber sido amenazado y violentado los derechos de la Niñez y la adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

La Ley PINA (2003) Indica en el Artículo 119°. Que un Profesional del Trabajo Social también puede hacerse escuchar en una audiencia, después que el juez atienda las declaraciones del niño, niña o adolescente y de la Procuraduría General de la Nación, siempre y cuando esté enterado de los hechos.

La Ley PINA (2003) Argumenta en su Artículo 116°. Que uno de los derechos y garantías fundamentales en el proceso de la Niñez y Adolescencia amenazada o violentada es “asistir a las audiencias judiciales programadas, acompañado por un trabajador social, psicólogo o cualquier otro profesional similar” (P. 29).

Otro rol que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2003), en el Artículo 249°. El profesional de Trabajo Social, consiste en llevar Control de Ejecución y supervisión de los niños o adolescentes que fueron sancionados a través de los juzgados de la Niñez y Adolescencia en conflicto con la ley, con la privación de la libertad domiciliaria, para que se cumpla la sanción y velar para que su duración no sea mayor de un año.

Se deduce entonces que el Trabajador Social debe de conocer y establecer sus objetivos con hechos reales sobre la situación que el Estado convierte en vulnerables a los niños y adolescentes, teniendo en cuenta lo social y lo reglamentario a efecto de solventar de una manera pronta y cumplida en beneficio de la niñez y adolescencia.

Guzmán (2006) argumenta que el trabajador social, no se dejará llevar con simples conjeturas, realizará una investigación minuciosa para esclarecer los hechos que ponen en riesgo las garantías constitucionales de los niños y niñas a través de instrumentos como:

- Entrevistas
- Visitas domiciliarias
- Visitas a Centros Educativos
- Centros laborales entre otros.

Así mismo indica que el rol del profesional en Trabajo Social es “íntegro” entregándose en forma directa para conocer de fondo la problemática, sabiendo que su campo de acción es la sociedad y buscar alternativas para insertarlo nuevamente a la familia si así fuera el caso, o alejarlo de ella, si esta fuera la causante de la problemática.

Por lo observado en la sociedad, no basta únicamente con alejar al niño y adolescente del problema o que el Estado brinde un abrigo provisional en algún hogar sustituto, sino, cerciorarse que tendrá un bienestar y que las personas encargadas de su cuidado estén comprometidos a apoyarlos para cambiar su realidad, una pieza clave en este proceso es el trabajador social para que brinde el apoyo del que se encuentra sometida la víctima y pueda superar satisfactoriamente la problemática en la que se encuentra, sabiendo que un Trabajador Social busca ayuda como gestionando dependiendo si lo pide el problema en la que se encuentra la víctima.

Otro rol que el Trabajador Social da a conocer es el aporte de sus consejos inculcando charla con valores a padres de familia concientizándolos para formar una familia de bien ya que de ellos depende el futuro de los niños y adolescentes de Guatemala y de otros países del mundo. Puede que existan instituciones encargadas de velar por la niñez y adolescencia en la cual el trabajador social tendrá la oportunidad de dar charlas o concientizar a los niños para cambiar su estado en el que se encuentra sufriendo sobre el problema que ha pasado.

El Trabajador social da la importancia a que el niño y el adolescente deban salir del problema del que se encuentra pasando. De manera que del informe se obtenga resultados positivos amparados por las leyes que se establecieron hacia niños y adolescentes del país.

Conclusiones

Es fundamental que padres de familia, instituciones educativas, sociales, religiosas, entre otras, unan esfuerzos para proteger a los niños y adolescentes de cualquier acto que atente contra su integridad física y emocional y se garanticen sus derechos, para que crezcan en un país donde no impere tanta violencia.

Los derechos de la niñez y adolescencia deben primeramente darse a conocer a las comunidades para que sepan que existen leyes orientadas a proteger la integridad de los niños y adolescentes en cualquier ámbito de la vida donde se desenvuelva.

El Estado tiene la obligación de velar por que se garanticen los derechos de los niños y adolescentes desde el seno familiar, y otros círculos sociales donde acuda, sin embargo, las instituciones como procuraduría general de la Nación.

Para cambiar el país ante tanta ola de violencia y delincuencia, es preciso que los niños y adolescentes crezcan formándose con buenos hábitos de conducta y en una sociedad libre de maldad, razón por la cual los adultos deben de contribuir a brindar un ambiente sano, con cuidados necesarios y así construir una cultura de paz.

Dar oportunidad a que el Trabajador Social pueda desempeñar eficientemente el rol ante los tribunales de justicia, dominando los temas en materia de niñez y adolescencia, para que pueda apoyar adecuadamente cuando éste así lo requiera.

Referencias

Araya, E. B. (12 de junio de 2013). *Violación de derechos contra personas menores de edad*.
Obtenido de Violación de derechos contra personas menores de edad:
<https://es.slideshare.net/EliBaAr/violacion-de-derechos-de-niez-y-adolescencia>

Código de Trabajo de Guatemala. (2009). Guatemala.

Constitución Política de la República. (1985). Guatemala.

Constitución Política de la República. (2002). Guatemala.

Chiroque, H.A. (2005) *El Periódico de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. Promoción de la
Infancia y Trabajo Social

Spector H. *La Filosofía de los Derechos Humanos* (2004). Editorial Colegio 24hs

Guzmán, A. d. (2006). Tesis en Trabajo Social "*El Rol del Trabajador Social en el Proceso de
Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos, En el Marco de la
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*". Guatemala: Universidad de San
Carlos de Guatemala.

INACIF. *Estadísticas* (2018). Guatemala

Juárez T. (2017) *El Periódico. Tragedia del Hogar Seguro Virgen de la Asunción*

Ley de Adopciones. (2007). Guatemala

Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth. (2010). Guatemala

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas. Decreto 9-2009. (2009). Guatemala.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003. (2003). Guatemala.

Los Derechos Humanos. (2005). Guatemala

Lozano, M. E. (2008). *Objeto y modo de actuación del Trabajador social*. Costa Rica.

Mestre, C.J.V. (2016). *Los Derechos Humanos*. (1º. ed.). Barcelona. Editorial Oberta UOC

Muñoz, P. G. (4 de agosto de 2017). Prensa Libre. Obtenido de
<http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/las-nias-desde-los-4-aos-son->

Naciones Unidas. (2017). ACNUDH. Obtenido de
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx#main>

Procurador de los Derechos Humanos. (2017). Guatemala

Procurador de los Derechos Humanos para Guatemala. (2017). Informe el Consejo de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.pdh.org.gt/noticias/noticias/debe-darse-prioridad-a-derechos-humanos>

Procuraduría General de la Nación. (2017). Obtenido de
<https://www.publinews.gt/gt/noticias/2017/05/30/procuraduria-general-nacion-pgn->

Rodas Andrade, A. (2017). Procurador de los Derechos Humanos.

UNICEF. (1990). *Derechos bajo la convención de los Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30177.html

UNICEF. (2017). Obtenido de https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30177.html